

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 |
| NÚMERO SUELTO. | 0,50 céntimos |

El pago es adelantado

ADVERTENCIA

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasan al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la primera quincena del mes de Octubre de 1933:

Avilés

Perineumonía, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo

Idem, especie bovina, invadidos 2, muerto 1, queda enfermo 1.

Noreña

Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Ribadesella

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 4, invadidos 7, muertos 2, quedan enfermos 9.

Mieres

Idem, especie bovina, invadidos 3, muerto 1, quedan enfermos 2.

Illas

Idem, especie bovina, invadido 1, queda enfermo 1.

Siero

Idem, especie bovina, invadidos 3, quedan enfermos 3.

Noreña

Tuberculosis, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Allande

Mal rojo, especie porcina, enfermo del mes anterior 1, curado 1.

Peste porcina, especie porcina, enfermo del mes anterior 1, muerto 1.

Oviedo, 20 de Octubre de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,

J. Pérez de Rozas

R. al núm. 4.224

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

La Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, solicita autorización para derivar cinco litros de

agua por segundo de los manantiales denominados Fuentona y Fuenfria, originarios del arroyo Riomuelas, del término del pueblo de Somado, del Ayuntamiento de Pravia, con destino al abastecimiento de los servicios enclavados en la zona marítimo-terrestre del referido puerto y barcos que lo frecuentan. Solicita igualmente la declaración de utilidad pública de dichas obras a los efectos de la expropiación de los terrenos y aprovechamientos afectados y también la concesión de los terrenos de dominio público necesarios.

En competencia con la petición expresada, solicita a su vez el Ayuntamiento de Muros de Nalón, autorización para derivar también cinco litros de agua por segundo del arroyo Riomuelas y en los mismos términos, con destino a la ampliación del caudal que le fué concedido por Orden Ministerial de 28 de Julio próximo pasado (*Gaceta* del 4 de Agosto), para el abastecimiento de la villa de Muros y barrios anejos y pueblo y puerto de San Esteban de Pravia, solicitando además la declaración de utilidad pública de las obras, la concesión de los terrenos de dominio público necesarios y la imposición de servidumbres.

En el proyecto del aprovechamiento solicitado por la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, se propone recoger las aguas en los mismos manantiales en donde afloran, sito el Fuentona en el valle de Santolaya y el Fuenfria en el de Llobayo, conduciéndolas mediante tuberías de 350 y 100 metros de longitud respectivamente, hasta una arqueta de reunión de la cual partirá la tubería general de conducción. Esta seguirá en un principio el fondo del valle hasta llegar a la carretera de Ribadesella a Canero, continuando después por uno de los paseos de la misma hasta Muros de Nalón, cuyo pueblo atraviesa. Sigue luego la llamada cuesta de Arango, hasta la unión de la carretera citada con la de Belmonte a San Esteban de Pravia, abandonando esta en el kilómetro 46 para continuar por el camino de servicio del Puerto. Finalmente en las proximidades del empalme de dicho camino de servicio con la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, atravesará las vías del ferrocarril Vasco-Asturiano, y después de llegar al borde del muelle y continuar por él, sube al depósito regulador que será el existente actualmente, propiedad del citado ferrocarril,

sito posteriormente al edificio de la Junta de Obras.

La relación de propietarios y aprovechamientos afectados por el abastecimiento de aguas de los servicios del Puerto de San Esteban de Pravia, son los que siguen:

Manantial de Somado
Hermanos de Manuel Ealo, vecinos de Somado.
Hermanos de Francisco Valdés, de idem.
D.ª Adelina Fernandez, de Muros.
D. Antonio Díaz, de Somado.
D. Antonio Menendez, de idem.
Monte común de Somado.
D. Maximiliano Menendez, de Santolaya.
D. Alfredo Chapel, de Pravia.
Hermanos de Ramón Martínez, de Somado.
D. Jerónimo Díaz, de idem.
Lavadero de Santolaya.
D. Fermín Martínez, de Somado.
D. Francisco Alvarez, de idem.
El mismo.
D. Segundo Cantera, de idem.
D. Jerónimo Díaz, de idem.
D.ª Carolina Iglesias, de idem.
D. Ramón Martínez, de idem.
Monte común de Somado.
D.ª Carolina Iglesias, de Somado.
La misma.
Hermanos de Serafín del Valle, de idem.
D. Cándido García, de idem.
D. Jenaro Blanco, de idem.
Hermanos de Manuel Caunedo, de idem.
D.ª Carolina Iglesias, de idem.
D. Antonio García, de idem.
D.ª Generosa Menendez, de idem.
D. Antonio García, de idem.
Monte común de Somado.
Hermanos de Antonio Cueto, de Somado.
D. Jerónimo Díaz, de idem.
Hermanos de Antonio Díaz, de idem.
Monte común de Somado.
D. José Menendez, de Somado.
D.ª Jesusa Mocha, de idem.
D. Tomás Alvarez, de idem.
D. José Menendez, de idem.
Monte común de Somado.
D. Narciso Cantera, de Somado.
D. Marcelino Cantera, de idem.
D. José Castro, de idem.
Hermanos de Sixto Arango, de idem.
D.ª María Martínez García, de idem.
D. José Cueto, de idem.
Hermanos de Benito Caselles, de Pravia.
D. Florentino López, de Somado.

D. Cirilo Pire, de idem.
D. Celestino Menéndez, de idem.
D. Federico G. Fierro, de San Esteban.

Las tarifas propuestas en el proyecto de abastecimiento del Puerto de San Esteban de Pravia, son:

TARIFAS

1.ª Abastecimiento de buques.
Metro cúbico de agua, tomada directamente de las bocas establecidas en los muelles durante el día, 1,50 pesetas.

Metro cúbico de agua, tomada directamente de las bocas establecidas en los muelles durante la noche, 2,25 pesetas.

2.ª Usos industriales.
Metro cúbico de agua para usos industriales, comprendiéndose en ellos todos los que no se refieren a usos domésticos, 0,30 pesetas.

En el proyecto de aprovechamiento solicitado por el Ayuntamiento de Muros de Nalón, se propone el mismo trazado del proyecto que sirvió de base a la mencionada concesión, otorgada en 28 de Julio del corriente año, para el abastecimiento de la villa de Muros y barrios anejos y pueblo y puerto de San Esteban de Pravia, no variando sino los diámetros de las tuberías, de acuerdo con la ampliación de caudal solicitado.

Las tarifas que ahora propone el Ayuntamiento de Muros de Nalón para la venta del agua suministrada a los particulares, embarcaciones y ferrocarriles y otros usos industriales, serán de 0,50, 2 y 0,40 pesetas por metro cúbico durante los primeros veinte años de explotación del servicio. Después de pasados esos primeros veinte años, dichos precios se reducirán a la mitad.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33, de 1927, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión del aprovechamiento que se solicita, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado en las Alcaldías de Pravia y Muros de Nalón, o en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sitas en Oviedo, donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado

nara que puedan ser examinados por el que así lo desee.

Oviedo, 23 de Octubre de 1933.— El Delegad. de los Servicios Hidráulicos del Miño, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 4 220

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

ANUNCIO

En armonía con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación en sus artículos 65, 66 y 67, los días de cobranza señalados para el trimestre de actual ejercicio en los Ayuntamientos de esta provincia y que comienzan el día 1.º del próximo mes, son los siguientes:

Periodo voluntario.

Avilés, del 14 al 30 de Noviembre y toda la primera decena de Diciembre.

Corvera, el 9 de Noviembre.
Castrillón, 7 y 8 de idem.
Gozón, 3, 4 y 5 de idem.
Illas, el 10 de idem.
Soto del Barco, 1 y 2 de idem.
Salas, del 6 al 11 de idem.
Yernes y Tameza, 1.º de idem.
Miranda, 27, 28 y 29 de idem.
Somiedo, 1, 2 y 3 de idem.
Teverga, 15, 16 y 17 de idem.
Amieva, 3, 4 y 5 de idem.
Cangas de Onís, del 21 al 29 de idem.
Onís, 1 y 2 de idem.
Parres, 9, 10, 11, 12 y 13 de idem.
Ponga, 6, 7 y 8 de idem.
Ribadesella, del 1 al 10 de Diciembre.
Cangas del Narcea, del 1 al 8 de Noviembre.
Degaña, 22 y 23 de idem.
Ibias, del 25 al 30 de idem.
Boal, del 3 al 5 de idem.
Coaña, del 6 al 8 de idem.
El Franco, del 9 al 11 de idem.
Illano, 1 y 2 de idem.
Tapia de Casariego, del 13 al 15 de idem.
Grandas de Salime, del 12 al 14 de idem.
Pesoz, 15 y 16 de idem.
Santa Eulalia de Oscos, 3 y 4 de idem.
San Martín de Oscos, 6 y 7 de idem.
Castropol, del 1 al 5 de idem.
San Tirso de Abres, 5 y 6 de idem.
Vegadeo, del 7 al 10 de idem.
Taramundi, 12 y 13 de idem.
Cabranes, 10 y 11 de idem.
Nava, del 1 al 3 de idem.
Infiesto, del 15 al 30 de idem.
Aller, del 11 al 18 de idem.
Caso, del 24 al 27 de idem.
Langreo, del 1 al 8 de idem.
Laviana, del 27 al 30 de idem.
San Martín del Rey Aurelio, del 20 al 23 de idem.
Sobrescobio, el 26 de idem.
Lena, del 10 al 15 de idem.
Mieres, del 11 al 20 de idem.
Quirós, del 3 al 6 de idem.
Riosa, 8 y 9 de idem.
Luarca, del 10 al 17 de idem.
Navia, del 4 al 7 de idem.
Villayón, del 1 a 3 de idem.
Cabrales, sin señalamiento.
Llanes, del 10 al 25 de Noviembre.
Ribadedeva, del 6 al 8 de idem.
Peñamellera Alta, del 2 al 4 de idem.

Peñamellera Baja, del 2 al 8 de idem.

Oviedo, del 1.º de Noviembre al 10 de Diciembre inclusive.

Llanera, 6, 7, 8 y 9 de Noviembre.
Morcín, 3 y 4 de idem.

Villanueva de Oscos, 8, 9 de idem.

Proaza, 16, 17 y 18 de idem.
Las Regueras, 28, 29 y 30 de idem.

Ribera de Arriba, 1 y 2 de idem.
Santo Adriano, 14 y 15 de idem.

Candamo, del 11 al 13 de idem.
Cudillero, de 1 al 3 de idem.

Grado, del 18 al 29 de idem.
Muros del Nalón, 4 y 5 de idem.

Pravia, del 6 al 13 de idem.
Bimenes, 11 y 13 de idem.

Noreña, 9 y 10 de idem.
Sariego, 3 y 4 de idem.

Siero, del 16 al 22 de idem.
Allande, del 24 al 29 de idem.

Tineo, del 2 al 16 de idem.
Caravia, 27 y 28 de idem.

Colunga, del 2 al 6 de idem.
Villaviciosa, del 8 al 25 de idem.

Durante el segundo mes del trimestre y en los días que está abierta al público la oficina recaudatoria en los diferentes Ayuntamientos, las horas de despacho serán seis, estando, al propio tiempo, la cabeza de la zona abierta durante cuatro horas, para despachar exclusivamente los recibos de la misma, y sin que puedan solicitar los recibos correspondientes durante dicho mes, el resto de los Ayuntamientos que ya tienen días señalados.

En los primeros días del tercer mes del trimestre, las horas del despacho en la cabeza de la zona, serán ocho para toda clase de recibos. Se exceptúan Oviedo y Salas, que por no tener más que un Ayuntamiento, las horas para el despacho en general, serán seis en el segundo mes del trimestre y ocho los diez primeros días del tercer mes de dicho trimestre.

Los contribuyentes que dejen transcurrir el 10 de Diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el 20 por 100 de recargo, que queda reducido al 10 por 100 si lo satisfacen del 21 al 31 del citado mes.

Oviedo, 28 Octubre de 1933.— El Jefe encargado de la Sección, R. Sainz.—Visto bueno. El Tesorero, Juan Barthe.

JUNTAS MUNICIPALES DEL
CENSO ELECTORAL

DE PILOÑA

Don Secundino Belaustegui Casin, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Hago saber: Que dicha Junta, en sesión del día veintinueve del actual, bajo mi presidencia, acordó admitir las excusas presentadas por el suplente de Presidente de Mesa electoral de este término:

Distrito cuarto, Beloncio.—Sección quinta, San Román, Manuel Cueva Manjón.

La de los Adjuntos propietarios siguientes:

Distrito primero, Infiesto.—Sección primera, Norte-Infiesto, Nicolás Cifuentes Vallina.

Distrito primero, Sección primera, Infiesto-Centro, Rafael Cueto Ardivin.

Distrito segundo, Sebares.—Sec-

ción segunda, Villar, Máximo Alonso Rodríguez.

Distrito tercero, Villamayor.—Sección tercera, Antrialgo, Manuel Arena Buria.

Distrito cuarto, Beloncio.—Sección tercera, Artedosa, Manuel Alvarez González.

Distrito quinto, Sección primera, Pintueles, Benito Alonso Espina.

Distrito quinto, Pintueles.—Sección cuarta, Borines, José Arena Llana.

Distrito quinto, Sección sexta, Cececeda, José Aladro Pendás.

Y la de los suplentes de Adjuntos siguientes:

Distrito primero, Infiesto.—Sección primera, Norte, Lino Prida Rubio y José Ruidiaz Fernández.

Distrito primero, Sección quinta, San Juan, Adolfo Villa Cabal.

Distrito primero, Sección sexta, Valle, Vicenta Viña y Fernando Vigil Escalera.

Distrito tercero, Villamayor.—Sección tercera, Antrialgo, Avelino Toyos Zarabozo.

Distrito quinto, Pintueles.—Sección segunda, Coya, Ceferino Vega Faya.

Distrito quinto, Sección cuarta, Borines, Francisco Villaverde Caldevilla.

Acordó dicha Junta nombrar, en lugar de los mencionados, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito cuarto, Beloncio.—Sección quinta, San Román, para suplente de Presidente de Mesa, a Florentino Tolvía Fernández.

Para Adjuntos propietarios:

Distrito primero, Infiesto.—Sección primera, Norte, a Luis Jueas la Torre.

Distrito primero, Sección segunda, Centro, a Manuel Alvarez González.

Distrito segundo, Sebares.—Sección segunda, Villar, a Laureano Alonso López.

Distrito tercero, Villamayor.—Sección tercera, Antrialgo, a Ramón Blanco Acebal.

Distrito cuarto, Beloncio.—Sección tercera, Artedosa, a Prudencio Alvarez Alvarez.

Distrito quinto, Pintueles.—Sección cuarta, Borines, a Ceferino Camblor Montes.

Distrito quinto, Sección primera, Pintueles, a Baldomero Alonso Valle.

Distrito quinto, Sección sexta, Cececeda, a Eugenio Díaz Suárez.

Para suplentes de Adjuntos, los siguientes:

Distrito primero, Infiesto.—Sección primera, Norte, a Constantino Lobeto Ramírez y Felipe Alvarez Menéndez.

Distrito primero, Sección quinta, San Juan, a José Suárez Bermúdez.

Distrito primero, Sección sexta, Valle, a Amador Valle Marina y Toribio Valle.

Distrito tercero, Villamayor.—Sección tercera, Antrialgo, a Bonifacio Tolvía Iglesias.

Distrito quinto, Pintueles.—Sección segunda, Coya, a Modesto Vázquez Puente.

Distrito quinto, Sección cuarta, Borines, José Valle Fernández.

Dado en Infiesto, a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—S. Belaustegui.—P. S. M., Andrés de la Vega.

DE CARREÑO

Don Julio Quintana Menéndez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Carreño.

Certifico: Que en sesión de esta Junta, celebrada el día veintiseis de Octubre corriente, se acordó designar local para Colegio electoral de la Sección tercera del Distrito primero, Santolaya, el bajo del edificio propiedad del Ayuntamiento, sito en la calle de Enrique Alau, de la villa de Candás, antiguamente dedicado a carnicería municipal.

Y para que conste y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo y sello y visa el señor Juez municipal Presidente de la Junta, en Candás, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Julio Quintana.—V.º B.º El Presidente, Manuel Estrada Nora.

—:—

Don Julio Quintana Menendez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Carreño.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión celebrada el día 15 del actual, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la vigente Ley electoral, los adjuntos propietarios y suplentes que han de formar parte de las mesas electorales en cada sección, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Adjuntos, Pablo Aja Carapucheta y José Ramón Menendez Rodríguez.

Suplentes, José Elena Martín y Alfonso Albo Abascal.

Sección segunda.

Adjuntos, Jesús García Prendes y Secundino Viña Rodríguez.

Suplentes, Carlos Prendes García y José Lorente Ossa.

Sección tercera.

Adjuntos, Medardo Carreño Suárez y Herminia Viña Suárez.

Suplentes, Magdalena Alvarez Bobes y José Iglesias García.

Sección cuarta.

Adjuntos, Evaristo García Artime y Germán Viña Rodríguez.

Suplentes, Josefa García Fernández y Avelino Izaguirre Alonso.

Sección quinta.

Adjuntos, Celeonio Gonzalez García y Carlos Suarez Hevia.

Suplentes, Lorenza Aradas Martín y Olegario Junquera Muñiz.

Distrito segundo, Sección primera.

Adjuntos, Antonio Vega García y Marcelino Vega Rodríguez.

Suplentes, Rosario Alonso Agua y Jesús Junquera Fernandez.

Sección segunda.

Adjuntos, Marcelina Lopez Argüelles y Ramón Vega Perez.

Suplentes, Julián Nieto Juárez y Angel Lopez Quirós.

Sección tercera.

Adjuntos, Eduardo Rodriguez Bustó y José Vidal Lopez.

Suplentes, José Gonzalez Gutierrez y Juan Gonzalez Prendes.

Sección cuarta.

Adjuntos, Cresenciano Verde Blanco y Manuel Vega Fernandez.

Suplentes, Jenaro Vega Prendes y Mercedes Lopez Vega.

Distrito tercero, Sección primera.

Adjuntos, Angeles Fernandez Fernandez y José Vega y Vega.

Suplentes, David Diaz Caneja y Marcelino Lopez Gonzalez.

Sección segunda.

Adjuntos, Florentino Rodriguez Solis y Santiago Gonzalez Busto.

Suplentes, Mariano Abril Agudo y José Gonzalez Gonzalez.

Sección tercera.

Adjuntos, José Soler y Soler y Felipe Vega Valdés.

Suplentes, José Lorenzo Muñoz y Manuel Lorenzo Gonzalez.

Para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Candás, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Julio Quintana.—Visto bueno, El Presidente, Manuel Estrada Nora.

Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública entre la Administración de Boal y cartería de Illano, sirviendo a Peirone, Doiras, Cedemonio y Gio (19 Kms.) bajo el tipo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones que figuran en el pliego que se había de manifestar en esta Administración principal y estafeta de Boal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del Título 2º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de la Real Orden del Ministerio de Hacienda de siete de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes a las 11 horas en esta Administración principal de Correos.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán cerrados y firmados por el licitador. A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y resguardo o documentos que acredite haberse consignado por aquel en la Caja general de depositos, o en cualesquiera de sus Sucursales en la provincia, o en las Depositarias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados la cantidad de seiscientos pesetas.

Modelo de proposición

Don F. T..., vecino de..., según cédula personal n.º..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..., a..., y viceversa, por el precio de..., (en letra)... ptas..., cts, anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad

de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado)
Oviedo 30 de Octubre de 1933.—
El Administrador principal, Ramón Alvarez

Sección municipal

Alealdia de Ponga

ANUNCIO

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana, que han de regir durante el próximo año de 1934, en este concejo, según determinan las circulares de los BOLETINES OFICIALES, números 225 y 231 del año en curso, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y empezado a contar desde el primero de Noviembre próximo, a fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados, puedan entablar ante las Corporaciones el oportuno juicio de agravio.

Pasado el plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ponga, a 25 de Octubre de 1933.—El Alcalde.

R. al núm. 4.230

Sección judicial

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTO

Don Carlos Alvarez Martinez, Juez de primera instancia de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, bajo el número cuarenta del año último, promovido en nombre propio por el Letrado don Joaquin Rodriguez Arango y Fernandez Argüelles, vecino de esta villa, contra D. José Barrero Martinez, vecino de Ventanueva, sobre pago de cinco mil pesetas, intereses al seis por ciento anual, desde el dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, más setenta y ocho pesetas cuarento céntimos por gastos de liquidación y reintegro y otras tres mil para costas, en cuyos autos que se hallan en ejecución de sentencia, he acordado por providencia del día once del corriente mes, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados a la parte demandada, para pago de las aludidas responsabilidades.

Primero Casa habitación con su era y panera; que linda por todos los vientos con camino público. Ha sido tasada en diez mil quinientas pesetas.

Segundo. Pradón, linda al Norte, con tierra de Francisco Rodriguez; Sur y Este, más de José Menéndez y camino vecinal, y Oeste, camino público. Ha sido tasada en quince mil pesetas.

Tercero. Prado de la Cueta; linda al Norte, callejón servidero del pue-

blo; Sur, prado de Antonio Menéndez; Este, más de Francisco Menéndez, y Oeste, camino público. Ha sido tasado en cuatro mil pesetas.

Cuarto. Prado del Argomal, linda al Norte, más de Isidro Fernández; Sur, tierra de José Alvarez; Este, camino vecinal, y Oeste, bravo del pueblo. Ha sido tasado en tres mil pesetas.

Quinto. Prado del Seijo o Seixo; linda al Norte, más de Antonio Menéndez; Sur, corrada de José y Manuel Menéndez; Este, camino servidero del pueblo y tierras de Manuel Menéndez, Francisco Berlanga y José Menéndez, y Oeste, camino público. De esta finca se excluye un trozo de trece áreas sesenta y cinco centiáreas, por su viento Sur, que pertenece a D. José Menéndez Menéndez, de modo que por su viento Oeste linda dicha finca a más del camino público con el trozo segregado. Ha sido tasada con exclusión del mencionado trozo, en ocho mil ciento veinticinco pesetas.

Sexto. Prado del Vallín; linda al Norte y Este, camino público; Sur, prado de Manuel Cuerrero, y Oeste, más de Manuel Rodríguez. Ha sido tasada en quince mil pesetas.

Séptimo. Tierra Cortinona del Tuerzano o Valle del Tuerzano; linda al Norte, terrenos comunes y bravos de Larna; Sur, más de Manuel Rodríguez Arrojas; Este, prado de María Martínez, y Oeste, con José Rodríguez. Ha sido tasada en ochocientas pesetas.

Octavo. Corrada de Solavilla; linda al Norte más de Manuel Rodríguez y José Sierra; Sur, Isidro Fernández; Este, camino y más de Francisco Berlanga, y Oeste, camino público. Ha sido tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Noveno. Tablada del medio de la Vega de la Mata; linda al Norte, más de José Rodríguez, Sur, más de Manuel Menéndez Rodríguez; Este, más de José Rodríguez, y Oeste, más de Luis García. Ha sido tasada en cincuenta pesetas.

10. Tablada de los Nisones; linda al Norte, Manuel Menéndez; Sur, Francisco Rodríguez; Este, José Rodríguez Blasco, y Oeste, José Fernández (a) Melchor. Ha sido tasada en cien pesetas.

11. Tierra de las Vegas; linda al Norte, Manuel Menéndez; Sur, prado de Francisco Berlanga; Este, tierra de José Menéndez, y Oeste, tierra de José Sierra. Ha sido tasada en quinientas pesetas.

12. Tierra del Valle; linda al Norte y Oeste, con José Menéndez; Este, con José Alvarez, y Sur, bravo de José Barrero. Ha sido tasada en cuatrocientas pesetas.

13. Tierra de la Sidrona del Tuerzano; linda al Norte, Francisco Alvarez Uriá, vecino de Cangas; Este, tierra de José Menéndez; Sur, José Menéndez (a) Regueiro, y Oeste, Manuel Guerrero. Ha sido tasada en ciento cincuenta pesetas.

14. Prado de la Ferial; linda al Norte, José Alvarez; Este y Sur, Francisco Rodríguez, y Oeste, Justo Alvarez. Ha sido tasado en mil quinientas pesetas.

15. La vara de monte que en común y proindiviso con los demás vecinos del pueblo de Larna, tiene en los términos bravos y comunes del

mismo. Ha sido tasada en doscientas cincuenta pesetas.

16. Prado de Socarrera; linda al Norte, José Rodríguez; Este, Oeste y Sur, camino. Ha sido tasada en quinientas pesetas.

17. Prado de Socarrera; linda al Norte y Este, José Rodríguez y camino; Oeste y Sur, camino. Ha sido tasada en doscientas cincuenta pesetas.

18. Prado de Socarrera; linda al Norte, Ramón Campa; Sur, Manuel Rodríguez; Este, camino, y Oeste, José Rodríguez. Ha sido tasada en ciento veinticinco pesetas.

Todas las fincas descritas están situadas en el pueblo de Larna, y sus colindantes son vecinos del mismo.

Con respecto a las fincas números uno y dos, o sean la Casa y el Pradón, se hace constar que pesan sobre las mismas dos hipotecas, una de cinco mil pesetas a favor de don Manuel Collar Llamas, y otra diez mil pesetas al de D. Marcial Rodríguez Arango y González Regueral, respondiendo la casa por la primera de dichas hipotecas de mil doscientas pesetas de principal, y por la segunda de tres mil quinientas pesetas de principal y mil quinientas para accesorios, todo lo que hace un total de seis mil doscientas pesetas, que deducido del precio de tasación resulta un valor definitivo de cuatro mil trescientas pesetas; y el Pradón responde por la primera de tres mil ochocientas pesetas de principal, y por la segunda de seis mil quinientas pesetas de principal y tres mil quinientas pesetas para accesorios, todo lo que hace un total de trece mil ochocientas pesetas, que deducido del precio de tasación, implica un valor definitivo de mil doscientas pesetas.

Y con respecto a las fincas números cuatro, ocho y once, se hace también constar que pesa sobre las mismas una hipoteca de cinco mil pesetas a favor de D. César Menéndez Meléndez, respondiendo la número cuatro, o sea el Prado del Argomal, de mil pesetas de principal y quinientas para accesorios, todo lo que implica un total de mil quinientas pesetas que deducido del precio de tasación resulta un valor definitivo de mil quinientas pesetas; la número ocho, o sea la Corrada de Solavilla, responde de dos mil pesetas de principal y quinientas para accesorios, todo lo que hace un total de dos mil quinientas pesetas, que no puede deducirse del precio de tasación, importante doscientas cincuenta pesetas, por la inferioridad de éste; y la número once, o sea Tierra de las Vegas, responde de mil pesetas de principal y quinientas para accesorios, todo lo que hace un total de mil quinientas pesetas, que tampoco puede deducirse del precio de tasación, importante quinientas pesetas, por la inferioridad del mismo.

Y se sacan a pública subasta las referidas dieciocho fincas, por término de veinte días, con sujeción a las condiciones siguientes:

1ª El precio para la subasta es el asignado a cada una de las fincas, excepto las señaladas con los números uno, dos y cuatro, o sean la Casa, el Pradón y el Argomal, las que se licitarán con arreglo al valor definitivo antes mencionado, toda vez que las hipotecas que so-

bre las mismas pesan quedarán subsistentes y por tanto el rematante adquirirá con las mismas la responsabilidad a que cada una de ellas se halla afecta por las cantidades antes dichas para con el respectivo acreedor hipotecario, así como también quedará subsistente la hipoteca que pesa sobre los números ocho y once, o sean la Corrada de Solavilla y la Tierra de las Vegas, de manera que el rematante de las mismas adquirirá igualmente por el precio de tasación, la responsabilidad a que cada una de las dos se halla afecta por las cantidades antes mencionadas para con el acreedor hipotecario.

2.^a No ha sido aportada la correspondiente titulación, por lo que el rematante habrá de suplirla a su costa, si así le conviniere.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

4.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado o en la Administración Subalterna de Tabacos de esta villa, el diez por ciento del tipo de tasación.

5.^a Será preferido el licitador que opte a la totalidad de los bienes, de modo que solo en el caso de no presentarse licitador para la totalidad, serán admitidos los que pretendan fincas aisladas; y

6.^a El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diecisiete del próximo mes de Noviembre, a las once horas y media.

Dado en Cangas del Narcea, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Carlos Alvarez, —Ante mí, Viéte Zaragoza.

Juzgado de Gozón

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario de la villa de Luanco y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Luanco, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres; el señor don Anselmo Artime Fernández, Juez municipal de la misma y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Manuel Vega Viña, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, como Gerente de la Fábrica de Conservas Vega y Compañía, denominada «La Polar», con domicilio social en esta referida villa, y de la otra, y como demandado, don Germán Inclán Alvarez, también mayor de edad, del propio estado, comisionista y vecino de Santiago del Monte, término municipal de Castañón, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de quinientas diecinueve pesetas, importe de préstamos hechos al demandado por la mentada Sociedad y de cobro de varios créditos realizados por aquél y pertenecientes a la entidad demandante; y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Germán Inclán Alvarez, a que pague al actor don Manuel Vega Viña, en la representación que ostenta, la suma de quinientas diecinueve pesetas, con expresa imposición de costas. Ratifico así mismo el embargo preventivo practicado.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que dentro del tercero día se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Artime.—Rubricado.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, ce-

lebre de Cibrales 65 con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a veintuno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez y Pérez.—Por su mandado, Antonio R.

R. al núm 4.271

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzález Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por escándalo contra Manuel Rivero Fernández, de diecisiete años de edad, que dijo vivir en la calle Covadonga 22, de esta villa; José Díaz Alvarez, de diecisiete años de edad; Ramón Rodríguez Alvarez, de diecisiete años de edad; Angel Pérez

del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita y llama a los testigos Francisco Perez Alvarez, vecino de Vega, San Pedro de los Arcos; José Rodríguez Alvarez, jornalero de vias y obras de la Compañía del Norte; Angel Ayuso Crespo, vecino de la Plaza de Santo Domingo número 10, para que el día ocho del próximo Noviembre, a las diez de la mañana; comparezcan ante la Excma. Audiencia de esta capital, con objeto de asistir al juicio oral, en causa que se sigue en este Juzgado de instrucción de Oviedo, con el núm. 22 de 1932, por lesiones por imprudencia, contra Roberto Oliva Blanco.

4.050

CRUZADO DIAZ Bartolomé, de 23 años, soltero, ebanista, hijo de Antonio y María, natural de Málaga, y vecino de idem, comparecerá en término de tercero día ante este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, a fin de ser requerido para pago de indemnización de cincuenta pesetas al perjudicado Eutiquio Iglesias Rojo, a que fué condenado por la Superioridad, lo que se le hace saber por el presente dado su estado de paradero ignorado, en causa por atentado, instruida por el mencionado Juzgado.

4.096

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ ENCINA, Remedios, natural de Oviedo, casada, prostituta, de 34 años de edad, hija de Antonio y de Cesárea, domiciliada últimamente en Vigo, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno de Vigo.

4.098

PRIEDE MANJON, Ramón, alias Bocona, de 26 años de edad, hijo de Carlota, natural de Villaviciosa, soltero, minero, domiciliado últimamente en Oviedo, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado por robo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye con el número 98 del corriente año, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

4.120

Escuela Tip. de la Residencia provincial

EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial
E s p a ñ o l .

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO .

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—B A N C O

E. MARTZ.—Apart. Co. Central 935 MADRID (España) M. Heros 83.

lebrando Audiencia pública.—Doy fé, José Acebal.—Rubricado.

Para que así conste y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente visada por el señor Juez en Luanco, a veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José Acebal.—Visto bueno, Anselmo Artime.

R. al núm. 4.266

Juzgado de Gijón

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzález, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones a Jesús Pérez Ferrero, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Adosinda, natural de Arriendas, y con domicilio que tuvo en Villamayor (moñes), y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintisiete a las doce y veinte, comparezca ante el Juzgado, sito en la

Alvarez, de veinticuatro años, y Alvaro Castaño Sanchez, de veintidos años de edad, en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día treinta de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cibrales 65 con sus pruebas a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez y Pérez.—Por su mandado, Antonio R.

R. al núm. 4.270

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386